

LA IGLESIA EXTREMEÑA DURANTE LA GUERRA  
DE LA INDEPENDENCIA: ACERCAMIENTO AL AUTO  
DE ARREGLO Y PLAN BENEFICIAL<sup>1</sup> DE  
LAS PARROQUIAS DE OLIVENZA DE 1810

POR

MANUEL SALAMANCA LÓPEZ

*Universidad Complutense de Madrid*

**RESUMEN**

La peculiar situación del municipio de Olivenza ofrece un interesante tema de estudio también para la Historia de la Iglesia. El autor repasa su situación parroquial durante la Edad Media y Moderna para concluir con su actuación durante la Guerra de la Independencia. Aporta documentación extraída del Archivo Histórico Municipal de Olivenza.

**PALABRAS CLAVE:** Olivenza. Historia medieval y moderna. Guerra de la Independencia.

**ABSTRACT**

The particular situation of Olivenza's municipality offers an interesting subject of study to the History of the Church. The author reviews its parroquial situation during the Middle and Modern Ages and he concludes with its action during the Independence War. He includes documents took out from Olivenza's Historic and Municipal Archive.

**KEY WORDS:** Olivenza. Middle and modern Ages. Independence war.

---

<sup>1</sup> El que nosotros hemos utilizado es una fotocopia del original, donada por don Mariano Fernández Daza, marqués de la Encomienda, director de la Biblioteca de Santa Ana de Almendralejo, al (A)rchivo (H)istórico (M)unicipal de (O)livenza, que se encuentra bajo la signatura *leg. 5/8*. E. RODRÍGUEZ AMAYA en «Olivenza y la frontera portuguesa hasta 1297», *Revista de Estudios Extremeños*, IX(1953), pp. 80-159 recoge el documento en su integridad.

Como nota aclaratoria, debo decir que con este presente trabajo no pretendo más que una presentación ordenada y coherente de los innumerables datos que recoge el texto reseñado. Está en nuestra mente, en un futuro próximo, el analizar más exhaustivamente el documento y todo lo que gire en torno a él.

## INTRODUCCIÓN

La anexión de Olivenza a la corona española el año de gracia de 1801, una vez concluyó la denominada «guerra de las naranjas», supuso no sólo una conquista territorial, sino también espiritual, en razón de la cual surgió la necesidad de afrontar una serie de cambios relativos al mejor gobierno y administración de las almas recién asimiladas, lo que nos lleva al citado *auto de arreglo y plan benefical de las parroquias de Olivenza de 1810*.

## LA IGLESIA OLIVENTINA ESPAÑOLA EN LA EDAD MEDIA Y MODERNA

En 1230 Badajoz cayó a manos de las huestes de Alfonso IX, lo que permitió el acceso de don fray Pedro Pérez<sup>2</sup> a la dignidad episcopal, en cuya posesión confeccionó unas constituciones, que acrecentadas por su sucesor, don fray Lorenzo Suarez<sup>3</sup>, dictaron una serie de normas encaminadas a la regulación de la provisión de los beneficios, los bienes que correspondían al cabildo y obispo, la recaudación de los diezmos, las ceremonias de coro, distribución de las misas y obligaciones de los curas<sup>4</sup>.

Durante el mandato de este último prelado el concejo de Badajoz denunció a las órdenes del Temple y Uclés<sup>5</sup> (Santiago) ante Alfonso X por el ilegal poblamiento que hicieron de Olivenza, Táliga, Villanueva del Fresno, la aldea de los Caballeros, Santos de Maimona, La Solana y la aldea de don Febrero, dando una sentencia de 1279 la razón a los primeros. A partir de este momento don fray Lorenzo aprovechó para nombrar rectores y racioneros en los lugares citados hasta la llegada de los clérigos Velasco Velázquez de Ávila, Isidro González y García Pérez, que los ocuparon por mandato de Alfonso X. Esta situación generó un ambiente de malestar e inestabilidad que fue superado al acceder a la mitra don Gil Colona<sup>6</sup>, quien, haciendo uso de distintas cartas otorgadas por Sancho IV, entró el 19 de mayo de 1286 en la iglesia de Santa

<sup>2</sup> Obispo de Badajoz (1255-1266). A. CAMACHO MACÍAS, «Anotaciones críticas al episcopologio pacense», *V Congreso de Estudios Extremeños. Ponencia V Historia (I)*, Badajoz, 1975, p. 25

<sup>3</sup> Obispo de Badajoz (1264-1281). A. CAMACHO MACÍAS, *op. cit.*, pp. 25-26.

<sup>4</sup> El cabildo solicitó a don Juan García de Chaves, canónigo, provisor oficial y vicario general del obispado, le diese don Bernardino de Carvajal, obispo de Badajoz, un traslado de las constituciones de don Lorenzo Suárez por el deterioro que sufría el cuaderno en pergamino que las albergaba. Éste se materializó el 5 de octubre de 1489 de manos de don Tomé García, notario y escribano apostólico y real. A.H.M.O., leg. 5/8, fols. 31-32.

E. RODRÍGUEZ AMAYA, *op. cit.*, pp. 126-127.

<sup>5</sup> En la p. 6 del artículo de E. RODRÍGUEZ AMAYA se recoge por error Veles en lugar de Uclés.

<sup>6</sup> Obispo de Badajoz (1282-1286). A. CAMACHO MACÍAS, *op. cit.*, p. 26.

María del Castillo de Olivenza; retuvo para sí y para el obispado el tercio de los diezmos e otros derechos pontificales de la dicha villa; proveyó el priorazgo y la rectoría en la persona de Martín Sánchez, canciller y criado<sup>7</sup> del prelado; nombró racioneros a éste último, y a Marcos Pérez, Mateo Pérez, Garci Pérez y Fernán Guillén de Zamora; designó a Pedro Bartolomé para el cargo de tercero; e invistió como sacristán y recaudador de las primicias a Asensio Domínguez de Salamanca, y mayordomo a Juan Rodríguez, «el gallego»<sup>8</sup>.

En Tálaga reclamó los diezmos, primicias y contribuciones de las iglesias del término, en virtud de una carta del rey don Sancho expedida en Toledo el 24 de abril de 1284; creó tres raciones para Pedro Bueno<sup>9</sup>, su capellán, al que confió también el curato, Juan Martínez y Gil Ruiz<sup>10</sup>; en Villanueva del Fresno eligió a su clérigo Lázaro Pérez para el cargo de racionero y rector; y en la iglesia del Zarazo nombró a Juan Pérez, su tesorero, para desempeñar el cargo de cura. En todas las parroquias se proveyeron tercerías y sacristanías para la recaudación de los diezmos y las primicias<sup>11</sup>.

Don Juan García Palomeque<sup>12</sup> dividió el 6 de enero de 1355 las rentas y derechos de Ouguela, Olivenza y Campomayor, a partes iguales, entre el cabildo y el obispo, y nombró su tesorero a Pedro Rodríguez<sup>13</sup>.

Juan I ratificó un privilegio confirmatorio de Fernando IV<sup>14</sup>, que permitía al cabildo utilizar el diezmo de cada collación de su obispado en la obra de la iglesia de la See, para que Martín Méndez de Berredo, administrador de las tercias, cediese en sus pretensiones de tomarlo<sup>15</sup>.

Don Francisco de Rois y Mendoza<sup>16</sup> celebró un sínodo diocesano en Badajoz el 1 de febrero de 1671, en el que hizo alusión a la existencia de cuatro vicarías en las villas de Fregenal, Burguillos, Villanueva de Barcarrota y Vi-

<sup>7</sup> El término criado aparece sustituido por el de *clérigo* en una carta abierta dada en Badajoz el 10 de junio de 1284. A.H.M.O., leg. 5/8, fol. 36. E. RODRÍGUEZ AMAYA, *op. cit.*, p. 134.

<sup>8</sup> A.H.M.O., leg. 5/8, fols. 32-36. E. RODRÍGUEZ AMAYA, *op. cit.*, pp. 127-134.

<sup>9</sup> El apellido Bueno aparece sustituido por el de *Bono* en una carta abierta dada en Badajoz el 10 de junio de 1284. A.H.M.O., leg. 5/8, fol. 36. E. RODRÍGUEZ AMAYA, *op. cit.*, p. 134.

<sup>10</sup> El nombre Gil aparece sustituido por el de *Juan* en una carta abierta dada en Badajoz el 10 de junio de 1284. A.H.M.O., leg. 5/8, fol. 36. E. RODRÍGUEZ AMAYA, *op. cit.*, p. 134.

<sup>11</sup> A.H.M.O., leg. 5/8, fols. 34, 36. E. RODRÍGUEZ AMAYA, *op. cit.*, pp. 130-131, 134.

<sup>12</sup> Obispo de Badajoz (1354-1373). Celebró sínodo diocesano en Olivenza en diciembre de 1355. A. CAMA-CHO MACÍAS, *op. cit.*, p. 30.

<sup>13</sup> A.H.M.O., leg. 5/8, fols. 36-37. E. RODRÍGUEZ AMAYA, *op. cit.*, pp. 134-136.

<sup>14</sup> Juan I en las cortes de Soria de 15 de septiembre de 1380 confirmó un documento de Fernando IV, dado en Sevilla el 1 de junio de 1310, por el que ratificaba lo recogido en otro de Sancho V, que, a su vez, hacía lo mismo con un privilegio de Alfonso X.

<sup>15</sup> A.H.M.O., leg. 5/8, fols. 37-38. E. RODRÍGUEZ AMAYA, *op. cit.*, pp. 136-137.

<sup>16</sup> Obispo de Badajoz (1668-1673). A. CAMACHO MACÍAS, *op. cit.*, p. 42.

llagarcía; recordó que la vicaría de Olivenza y el priorato de Campomayor pertenecían al obispado de Badajoz por el sínodo de don Alonso Manrique de 1501, algo que en el día de la fecha no se había llevado a efecto; y que las primicias se pagaban en trigo, cebada, centeno, garbanzos, habas, panizo, millo y arroz, además de en otras semillas y uva, a razón de una fanega o carga por cada 12 producidas, que se entregaban el día de nuestra Señora de Septiembre, en el caso del pan y las semillas, y por San Lucas, en el de la uva. Asimismo, en algunos sitios se daban dos arrobas de vino por el trasiego de la primicia.<sup>17</sup>

#### DE LA GUERRA DE LAS NARANJAS AL AUTO DE ARREGLO Y PLAN BENEFICIAL DE 1810

El 3 de diciembre de 1810 don Gabriel Rafael Blázquez Prieto<sup>18</sup>, con aprobación de don Mateo Delgado y Moreno<sup>19</sup>, arzobispo-obispo de Badajoz, y del consejo de regencia de España e Indias, autorizado interinamente por las Cortes generales y extraordinarias congregadas en la Isla de León, en nombre de

<sup>17</sup> A.H.M.O., leg. 5/8, fols. 38-40. E. RODRÍGUEZ AMAYA, *op. cit.*, pp. 137-140.

Los datos aportados hasta aquí han sido recogidos íntegramente del texto, por lo que para profundizar en la historia eclesiástica del término recomiendo la consulta de las siguientes obras: J. SOLANO DE FIGUEROA, *Historia eclesiástica de la ciudad y obispado de Badajoz*, 1668, Badajoz, 1929, 7 vols., *Historia eclesiástica de la ciudad y obispado de Badajoz. Continuación de la escrita por J. Solano de Figueroa. Siglos XVII y XVIII*, Badajoz, 1945, 2 vols.; T. LOZANO RUBIO, *Historia eclesiástica de la ciudad y obispado de Badajoz. Continuación de la escrita por J. Solano de Figueroa*, Badajoz, 1929, *Historia de Badajoz. Apéndices a la Historia del Dr. Mateos*, Badajoz, 1930, 2 vols.; R. DOSMA Y DELGADO, *Discursos patrios de la ciudad de Badajoz, 1603*. Badajoz, 1889; SUÁREZ DE FIGUEROA, *Historia de Badajoz*, Badajoz, 1916; *Diccionario de Historia eclesiástica de España*, vol. I, Madrid, 1972, pp.170-177; E. RODRÍGUEZ AMAYA, *op. cit.*, pp. 1-23; V.C. PARRA, *Ensayo sobre la Topografía e Historia de la Plaza de Olivenza*, Badajoz, 1909, pp. 15-17; P. MADDOZ, *Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España y sus posesiones de Ultramar*, vol. XII, Madrid, 1949, p. 246, *Diccionario Histórico-Geográfico de Extremadura*, vol. IV, Cáceres, 1955, pp. 9-13; A. AGÚNDEZ HERNÁNDEZ, *Notas para la historia de la ciudad de Badajoz a fines del siglo XVIII*, Badajoz, 1959; A. GONÇALES DE NOVAIS, *Relação do Bispado de Elvas, com hum memorial dos senhores Bispos que o governaro*, Lisboa, 1635, fols. 16-17; *Memorial Histórico Español*, vol. XXVI, Madrid, 1893, pp. 83-87; M. HENAO MUÑOZ, *Crónica de la provincia de Badajoz*, Badajoz, 1870, pp. 40-43; V. D'ALMADA, *Apontamentos acerca de Olivença*, (1890); G. DE MATOS SEQUEIRA, *Olivença*, Lisboa, 1924; V. LEDESMA ABRANTES, *O patrimonio da Sereníssima Casa de Bragança en Olivença: seguido de apontamentos monográficos e notas etnográficas: obra profusamente ilustrada da coleção iconográfica do autor*, Lisboa, 1954; A. DE OLIVEIRA MARINHO, «Olivença em Elvas: história e documentação eclesiástica», *Encuentros/Encontros de Ajuda*, Olivenza, 1985, pp. 535-561; J. RINCÓN GIMÉNEZ, *Menuencias históricas de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal ciudad de Olivenza*, Badajoz, 1920.

<sup>18</sup> Presbítero de los Reales Consejos, canónigo, comisario juez apostólico subdelegado del Tribunal de la Santa Cruzada, provisor oficial y vicario general de la catedral de Badajoz y su obispado.

<sup>19</sup> Obispo de Badajoz (1802-1841). A. CAMACHO MACÍAS, *op. cit.*, pp. 46-47.

Fernando VII, mandaba un escrito a las parroquias de Santa María del Castillo y Santa María la Magdalena de Olivenza, y aldeas de San Jorge de Alor, Santo Domingo, San Benito de la Contienda, Villarreal y Táliga en el que les comunicaba el arreglo y plan benefical que había confeccionado con fecha de 13 de mayo de 1809.

Años antes las tropas españolas habían conquistado Olivenza, concretamente, el 20 de mayo de 1801<sup>20</sup>, poniendo fin a las hostilidades la firma el 6 de junio de 1801 del Tratado de Badajoz<sup>21</sup>, por el que cedíamos, *entre otras cosas*<sup>22</sup>, *la plaza y población de Jurumeña, y su territorio desde el río Guadiana allá*, y confirmaba la posesión de Olivenza y sus aldeas<sup>23</sup>, anexionadas al obispado de Badajoz el 3 de noviembre de 1804<sup>24</sup>, no sin ciertos problemas, derivados de la negativa de don José de Acosta y Torres, obispo de Elvas, a entregar Villarreal, considerada parte integrante del territorio de Jurumeña. Situación que llevó al Papa a expedir el 13 de septiembre de 1804 un breve, que, junto a pase regio de 5 de enero de 1805, ratificaba la ciudadanía española a

<sup>20</sup> Carlos IV declaró la guerra a Portugal por real decreto dado en Aranjuez de 27 de febrero de 1801. Sobre este asunto consultar: A. SOARES D'AZEVEDO BARBOSA DE PINHO LEAL, *Portugal antigo e moderno. Dicionario geographico, estatístico, chorographico, heraldico, archeológico, histórico, biographico e etymologico de todas as cidades, villas e freguezias de Portugal...*, Lisboa, 1875, pp. 285-286; L.A. LIMPO PÍRIZ, *Cronología oliventina*, Olivenza, 1986, p. 4; V. LEDESMA ABRANTES, «Cronología histórica e bibliográfica da vila de Olivença», *Boletim da Sociedade de Geografia*, 5-6 (1956), p. 10; A. GUERRA GUERRA, «Los reyes y Godoy en Badajoz con motivo de la Guerra de las Naranjas», XXIV(1968), pp. 245-278; J. RINCÓN GIMÉNEZ, *Memorial oliventino*, Badajoz, 1917, pp. 71-205; V.D. ALMADA, *op. cit.*; G. DE MATOS SEQUEIRA, *op. cit.*; J.M. DE QUEIROZ, *Como perdemos Olivença: Lições professadas no Instituto de Altos Estudos, anexo a Academia das Ciências de Lisboa, nos dias 14, 18 e 21 de Junho de 1932*, Lisboa, 1932; Debido a la gran cantidad de obras relativas al tema me remito al trabajo de L.A. LIMPO PÍRIZ, *Olivenza. Entre España y Portugal (Un catálogo crítico de la bibliografía española y portuguesa sobre Olivenza)*, vol. I, Olivenza, 1989, que recoge abundante bibliografía sobre el conflicto entre los países vecinos.

<sup>21</sup> Sobre este tema consultar: C.E. DA CRUZ LUNA, *Nos caminhos de Olivença*, Estremoz, 1996, pp. 107-109; E. RODRÍGUEZ AMAYA, *op. cit.*, pp. 26-38; L.A. LIMPO PÍRIZ, *Cronología oliventina*, Olivenza, 1986, p. 5.; V. LEDESMA ABRANTES, «Cronología histórica e bibliográfica da vila de Olivença», *Boletim da Sociedade de Geografia*, 5-6 (1946), p. 11; M. HENAO Y MUÑOZ, *op. cit.*, p. 30.

<sup>22</sup> Sabemos que también devolvió Arronches, Portalegre, Castelvide, Barbacena, Campo Mayor y Oguela.

L. A. LIMPO PÍRIZ, *Olivenza. Entre España y Portugal, (Un catálogo crítico de la bibliografía española y portuguesa sobre Olivenza)*, Olivenza, vol. I, 1989, p. 4; J. RINCÓN, «La capitulación de Olivenza y el Tratado de Badajoz», *Revista de Centro de Estudios Extremeños*, I(1927), p. 16.

<sup>23</sup> San Jorge de Alor, Santo Domingo, San Benito de la Contienda, Villarreal y Táliga.

<sup>24</sup> Don Rafael Blázquez Prieto tomó posesión de Olivenza y sus cinco aldeas en razón de un breve de Pio VII dado en Roma el 10 de octubre de 1802, letras de don Felipe Casoni, nuncio y legado *ad Látere* en España, expedidas en Madrid el 30 junio de 1803, ambos insertos en una real cédula auxiliar de Carlos IV en Madrid de 9 de agosto de 1804, y una carta de poder de don Mateo Delgado y Moreno despachada en Badajoz el 29 de octubre de ese mismo año. E. RODRÍGUEZ AMAYA, *op. cit.*, pp. 39-79. A.H.M.O., leg. 5/8, fols. 3. E. RODRÍGUEZ AMAYA, *op. cit.*, p. 83.

dicha villa. Al mismo tiempo se dictaba un auto acerca de la facultad de asilo e inmunidad eclesiástica detentada por la iglesia de Santa María del Castillo de Olivenza y demás iglesias parroquiales en razón del breve de Clemente XIV de 12 de septiembre de 1772, publicado en España en la real cédula de 14 de enero de 1773, y de la real cédula de San Lorenzo del 11 de noviembre 1800, junto a otras instrucciones relativas al tema; obligación de expedición de los documentos en castellano y cuenta en reales de vellón; cumplimiento de las constituciones del sínodo diocesano celebrado por don Francisco Rois y Mendoza el 1 de febrero de 1671; modo de officiar las misas, tenían que ser solemnizadas *con orden, y no en oratorios privados y domésticos*, diciéndose la *Colecta et fámulos tuos Papam nostrum Pium, Antistitem nostrum Mathaeum, et Regem nostrum Calum, Reginam et Principem cum prole Regia, etc*<sup>25</sup>; manera de celebrar los casamientos, debía observarse el edicto de El Pardo de 3 de febrero de 1779 y la real pragmática sanción de Aranjuez de 28 de abril de 1803; y todo lo relativo a las defunciones, herencias y legados de los párrocos, según real cédula de 24 de noviembre de 1800; además, los párrocos debían realizar un informe del estado de sus iglesias para proceder al arreglo de ellas conforme a la orden circular del Supremo Tribunal de la Cámara de 12 de junio de 1769, y otras normas que se dieron con ese fin<sup>26</sup>.

Don Gabriel Rafel Blázquez publicó en un auto de 8 de febrero de 1805 los resultados de la encuesta, los cuales llegaron a oídos de don Mateo Delgado, quien sin dilación alguna escribió a Carlos IV, otorgando don Juan Ignacio de Ayestarán, secretario del Supremo Tribunal de la Cámara y Real Patronato de Castilla, por real orden comunicada dada en Aranjuez el 20 de marzo de 1805, inserta en una carta de 29 de marzo de 1805, plena potestad para la elaboración del plan benefical Parroquial, a la vez que se alzaba para ello el secuestro de los diezmos de aquel lugar<sup>27</sup>.

Los intentos de don Miguel Cayetano Soler, secretario de Estado y del Despacho Universal de la Real Hacienda, y don Mariano Domínguez, caballero de la orden de Carlos III e intendente general de Extremadura, por llevar a cabo lo anteriormente descrito toparon con la cerrazón de don Juan García Martínez<sup>28</sup>, que, de acuerdo con el administrador de las rentas reales de Olivenza, no facilitó dicha entrega, porque, según él, dicho tributo nunca había estado en poder de la mitra. Esto propició un escrito en el que don Mateo Delgado se

<sup>25</sup> A.H.M.O., leg. 5/8, fols. 4-5. E. RODRÍGUEZ AMAYA, *op. cit.*, pp. 85-86.

<sup>26</sup> A.H.M.O., leg. 5/8, fols. 2-5. E. RODRÍGUEZ AMAYA, *op. cit.*, pp. 82-86.

<sup>27</sup> A.H.M.O., leg. 5/8, fols. 5-6. E. RODRÍGUEZ AMAYA, *op. cit.*, pp. 86-87.

<sup>28</sup> Caballero de la orden de Carlos III, comisario ordenador honorario de los Reales Ejércitos y administrador general de las reales rentas de la provincia de Extremadura y noveno decimal extraordinario del obispado de Badajoz.

quejaba al Rey de la situación, y que el monarca, a través de don José Antonio Caballero, secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia, contestó desde Aranjuez el 15 de junio de 1805 ratificando lo dispuesto sobre el tema. Opinón que no tardó en variar, ya que don Miguel Cayetano Soler, al momento secretario del Despacho de Gracia y Justicia<sup>29</sup>, conminó el 26 de junio al obispo y, en su lugar, al provisor general a solucionar el problema con el intendente de la provincia. No se llegó a nada en claro por la oposición del valedor del dinero y de don Rafael Blázquez, que, en representación dirigida al secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia de 3 de agosto de 1805, veía un inconveniente el tratar el asunto por medio de conferencias y representaciones sin consultar a la Cámara Real y formalizar proceso instructivo<sup>30</sup>.

Las urgentes necesidades de las iglesias y ministros de las poblaciones conquistadas llevaron al provisor a conformar un plan interino, que insertó en la citada representación, compuesto por ocho puntos: El obispo de Badajoz administraría el diezmo de la dicha zona; el intendente, administrador general y demás empleados cesarían en la gestión de este impuesto y devolverían lo adeudado desde 10 de octubre de 1802; los diezmos deberían recogerse en el hórreo o silero común de Olivenza, no descartándose el que las parroquias gestionasen en el futuro lo que recaudasen, con exclusión de los frutos de las siete casas mayores diezmeras, que pertenecían a la Real Hacienda, y lo correspondiente al Señor y villa de Alconchel del territorio de la Contienda; con lo reunido se dotaría a los rectores, vicarios, predicador, beneficiados, sacristanes, maestro de capilla, prior, curas, capellanes y empleados en la cobranza de los diezmos, y se entregaría a la Real Hacienda<sup>31</sup> lo perteneciente al noveno decimal extraordinario; los diezmos se dividirían en dos partes iguales, de las cuales una se fraccionaría en tres, dos para la encomienda de Santa María del Castillo y otra para la alcaiduría mayor, representada en la persona del duque de Cadaval, que ahora pasarían a la Real Hacienda; de la mitad sobrante la décimo quinta porción sería para el cabildo; lo restante se dividiría en otras tres, dos para el prelado y una, que anteriormente pertenecía al patriarca de Lisboa, para las iglesias de Olivenza y sus aldeas, como remedio a su calamitosa situación. Una vez don José Antonio Ramos Calderón, administrador de los diezmos, conociese el valor de estos remitiría a la Cámara Real un plan interino para remediar la indotación del clero<sup>32</sup>.

<sup>29</sup> Don José Antonio Caballero abandonó por una larga temporada la secretaría del Despacho de Gracia y Justicia para tratarse las cataratas que le tenían impedido, ocupando el puesto vacante don Miguel Cayetano Soler.

<sup>30</sup> A.H.M.O., leg. 5/8, fols. 6-9. E. RODRÍGUEZ AMAYA, *op. cit.*, pp. 89-92.

<sup>31</sup> En posesión de ésta por breve dado en Roma el 3 de octubre de 1800 y por real orden comunicada de 31 de julio de 1801.

<sup>32</sup> A.H.M.O., leg. 5/8, fols. 9-11. E. RODRÍGUEZ AMAYA, *op. cit.*, pp. 93-96.

El 10 de septiembre de 1805 enviaba don Juan Ignacio de Ayestarán al obispo de Badajoz un escrito dando cuenta de dos representaciones del cabildo de 3 y 6 de agosto que mostraban su disconformidad con el plan propuesto, y que se insertaron, junto a una real orden de 26 de junio del mismo año, en el proceso instructivo; el cual, una vez llegado a manos de don Mateo Delgado, fue remitido a don Rafael Blázquez para que decretase el reglamento de las citadas iglesias<sup>33</sup>. Éste último, en primer lugar, expuso la situación en que se encontraba la zona donde se iban a llevar a cabo las reformas.

#### ESTADO DE OLIVENZA Y SUS ALDEAS EN EL MOMENTO DE LA CONQUISTA

El territorio anexionado albergaba siete parroquias, 2.040 familias, 58.049 personas de comunión, 618 de sólo confesión y 1.083 párvulos; un vicario, que disfrutaba una tierra de cuatro fanegas en el Fuerte Viejo, cerca de la muralla de Olivenza, que rentaba seis fanegas de trigo al año; un notario eclesiástico, al que se pagaban anualmente cinco cuartillas de trigo del horreo; y un alguacil de vara, con 10 fanegas de trigo anuales del silero; un convento del *Patriarca San Francisco de la provincia del Arcángel San Miguel de Extremadura infra Tagum*<sup>34</sup>, y otro de la orden de San Juan de Dios, al momento hospital militar<sup>35</sup>.

En Olivenza<sup>36</sup> existían dos iglesias parroquiales, la matriz de Santa María del Castillo<sup>37</sup> y la de Santa María Magdalena.

<sup>33</sup> A.H.M.O., leg. 5/8, fols. 11-12. E. RODRÍGUEZ AMAYA, *op. cit.*, pp. 97-98.

<sup>34</sup> Una vez lo abandonaron los religiosos portugueses se le dio posesión del mismo, el 3 de noviembre de 1804, a don Juan Ponce, colegial mayor del de San Pedro y San Pablo de la Real Universidad de Alcalá de Henares, ex-lector de Teología, ex-definidor, ex-secretario general de la Comisaría General de Indias y ex-provincial de la provincia del Arcángel San Miguel de Extremadura *infra Tagum*.

<sup>35</sup> A.H.M.O., leg. 5/8, fols. 12-13. E. RODRÍGUEZ AMAYA, *op. cit.*, pp. 98-99.

<sup>36</sup> «Y en mil seiscientos veinte y dos familias, de que se compone su población, en parte reunida en el cuerpo de la Villa, y en parte dispersa en caseríos aún a distancia de una legua, se enumeran quatro mil trescientas setenta y nueve personas de comunión, quatrocientos y ochenta de sólo confesión, y setecientos ochenta y quatro párvulos». A.H.M.O., leg. 5/8, fol. 15. E. RODRÍGUEZ AMAYA, *op. cit.*, p. 102.

Sobre la situación de Olivenza en el siglo XIX ver: *Diccionario enciclopédico Hispano-Americano de Literatura, Ciencias y Artes*, vol. XIV, Barcelona, 1894, p. 165; P. MADDOZ, *Diccionario histórico-geográfico de Extremadura*, vol. IV, Cáceres, 1955, pp. 5-9 y 14, *Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España y sus posesiones en Ultramar*, vol. XII, Madrid, 1949, pp. 244-247; *Memorial Histórico Español*, vol. XXVI, Madrid, 1893, pp. 83-87.; M. MUÑOZ DE SAN PEDRO, *Extremadura en 1829. Datos de sus partidos y localidades*, Badajoz, 1963, pp. 61-66; M. HENAO Y MUÑOZ, *op.cit.*, p. 17; A. SOARES D'AZEVEDO BARBOSA DE PINHO LEAL, *op. cit.*, p. 282; V. C. PARRA, *Ensayo sobre la Topografía e Historia de la Plaza de Olivenza*, Badajoz, 1909, p. 14.

<sup>37</sup> «Tiene ochocientos y cinquenta familias reunidas, y otras veinte y cinco dispersas a distancia de un quarto de legua, dos mil treinta y una personas de comunión, doscientas y treinta de sólo con-

La parroquia de Santa María del Castillo estaba a cargo de un párroco que hacía las veces de rector, un vicario<sup>38</sup>, coadjutor del rector, y cuatro beneficiados<sup>39</sup>; con unas rentas anuales de 1.000, 750 y 204 reales en trigo del hórreo decimal al precio tasado el 15 de agosto, y otros 1.750, 1.250<sup>40</sup> y 750<sup>41</sup> en dinero, respectivamente<sup>42</sup>; un tesorero o sacristán, al que se entregaban anualmente 25 fanegas de trigo, 10 de cebada y 50 reales de vellón del hórreo por enseñar doctrina cristiana a los niños durante la Cuaresma, ayudado por dos monaguillos, con 80 reales de la fábrica cada uno; un maestro de capilla y organista<sup>43</sup>, que desempeñaba ambos cargos, cobrando por el primero 75 fanegas de trigo del hórreo y 650 reales de la fábrica del segundo, a la vez que enseñaba gratuitamente en su Cátedra; y cinco músicos cantores, con una renta los cuatro primeros de 300 reales cada uno y 200 el último, que eran abonados de la fábrica; todos veían incrementadas estas cantidades con salarios adicionales<sup>44</sup>.

Doña Catalina de Acevedo creó por cláusula testamentaria de 1675 una capellanía para que se oficiase en ella misa todos los días a las once de la mañana, con cargo de 750 reales anuales para el capellán, y 100 para el sacristán que le ayudaba; a su vez, ordenó a su marido, Esteban de Vasconzelos, que si no tenían hijos la virgen de la Iglesia sería la heredera de su hacienda, valorada en una renta anual de 7.252 reales<sup>45</sup>; mandó, también, que se comprase una lámpara de plata, estimada en 2.500 reales, con el fin de alumbrar su sepultura

*fesión, y quatrocientos ochenta y quatro párbulos». A.H.M.O. leg. 5/8, fol. 15. E. RODRÍGUEZ AMAYA, op. cit., p. 102.*

<sup>38</sup> La vicaría fue creada por don Antonio Pereira de la Silva, obispo de Elvas, el 12 de mayo de 1703.

<sup>39</sup> Estos debían decir *algunas horas canónicas en el coro, vestirse de diácono y subdiácono en las misas cantadas, y asistir a las funciones eclesíásticas, sin participar en la cura de almas*, y residir y desempeñar sus cargos en el lugar que tenían asignado; el incumplimiento de lo último motivo el que se retirase a los prebendados portugueses sus emolumentos y se los asignasen a los nuevos sirvientes de dichos puestos.

<sup>40</sup> Tanto esta suma como los 1.750 del rector procedían semestralmente de los diezmos de la encomienda de Santa María del Castillo, desgajándose 500 reales de cada total para el alquiler de las habitaciones que ocupaban el párroco-rector y el vicario.

<sup>41</sup> El beneficiado recibía esta cantidad de los diezmos de la encomienda de Santa María del Castillo por semestres, sin citarse cuantía alguna en concepto de alquiler.

<sup>42</sup> Tanto el rector como los beneficiados percibían 23 fanegas de trigo y 310 reales al año de diversas fundaciones perpetuas, con cargo de un oficio de nueve lecciones de difuntos, sus vísperas y misa cantada en el octavario de la festividad de Todos los Santos, ocho nocturnos, con sus ocho misas cantadas, cincuenta y cinco misas rezadas, y siete responsos al año.

<sup>43</sup> Don Diego de la Silva, obispo de Ceuta y primado de África, por despacho del 23 de enero de 1539 creaba de nuevo dicho oficio, le asignaba más dotación y le proveía cada dos años por votación de los cantores.

<sup>44</sup> A.H.M.O., leg. 5/8, fols. 15-16. E. RODRÍGUEZ AMAYA, op. cit., pp. 103-104.

<sup>45</sup> La administración de este dinero fue encargada al rector y beneficiados, quienes percibirían por ello 125 reales anuales; lo restante era para la fábrica de la Iglesia, o en su defecto para la congregación de la Santa Misericordia y para obras pías.

día y noche, y la venta de dos joyas para la institución de una misa diaria al alba, que proporcionaban 1.062 reales anuales y sufragaban el salario del capellán, los 100 reales del sacristán y misas a seis reales cada una<sup>46</sup>.

El patrimonio de la fábrica se basaba en lo generado por la encomienda de Santa María del Castillo, derechos sobre sepulturas y frutos de la misa de once de doña Catalina de Acevedo.

En esta parroquia residían las cofradías del Santísimo Sacramento, de las Benditas Almas del Purgatorio, de Nuestra Señora del Rosario, de San Nicolás y San Crispín, además de albergar ermitas como la de San Blas, San Lorenzo, San Antonio y San Juan<sup>47</sup>.

En su distrito se encontraba la Santa Casa y Hospital de la Misericordia<sup>48</sup>, a la que se pagaban 10.000 reis portugueses de los diezmos de junio, o 250 reales de un censo sobre las casas del horreo común decimal, que eran administrados por su cofradía. El 1 de julio de 1806 se le denegaron los privilegios que ostentaba desde tiempos de los Reyes Católicos, para un auto de 11 de diciembre de 1807 prohibir a su capellán administrar bautismos, viático, extremaunción y hacer entierros, entre otras cosas.

La Parroquia de Santa María Magdalena<sup>49</sup> tenía un párroco-rector, un vicario<sup>50</sup>, coadjutor de rector, y cuatro beneficiados<sup>51</sup>; con unas rentas anuales de 1.000, 750, 204 reales en trigo del hórreo decimal al precio tasado el 15 de agosto, y otros 1.750, 1.250<sup>52</sup> y 750<sup>53</sup> en dinero, respectivamente<sup>54</sup>; un tesorero o sacristán, ayudado por dos monaguillos, con 80 reales cada uno de la fábrica, al que se pagaba 81 reales y 8 maravedís de un censo sobre unas casas sitas en la calle de los Pilares de Olivenza, 30 cuartillas de trigo por tres suertes dadas a foro, 120 reales de un censo sobre unas casas ubicadas en la plaza de la refe-

<sup>46</sup> A.H.M.O., leg. 5/8, fols. 16-17. E. RODRÍGUEZ AMAYA, *op. cit.*, pp. 104-105.

<sup>47</sup> A.H.M.O., leg. 5/8, fol. 17. E. RODRÍGUEZ AMAYA, *op. cit.*, p. 105.

<sup>48</sup> Ver al respecto: A. RODRIGUES PIRES, *Crónicas oliventinas: a rainha D. Leonor de Portugal e a Santa Casa de Misericórdia de Olivença*, Lisboa, 1963.; L.A. LIMPO PÍRIZ, «Pasado y presente de la Santa Casa de Misericordia», *II Congreso Internacional de las Misericordias*, Caldas da Rainha, 1985.

<sup>49</sup> *Tiene setecientas quarenta y siete familias, en parte reunidas en el cuerpo de la Villa, y en parte dispersas en caserios aún a distancia de una legua, dos mil trescientas quarenta y ocho personas de comunión, doscientas y cincuenta de sólo confesión, y trescientos párbulos.* A.H.M.O., leg. 5/8, fol. 21. E. RODRÍGUEZ AMAYA, *op. cit.*, p. 111.

<sup>50</sup> Ver nota 38.

<sup>51</sup> Ver nota 39.

<sup>52</sup> Ver nota 40.

<sup>53</sup> Ver nota 39.

<sup>54</sup> Además, el rector y los beneficiados cobraban anualmente 851 reales y ocho maravedís, y 63 cuartillas y media de trigo por diversas fundaciones perpetuas, con cargo de cuarenta y tres nocturnos de difuntos, otras tantas misas cantadas, y sesenta y dos rezadas al año.

rida villa, y 25 fanegas de trigo, 10 de cebada y 50 reales de vellón del hórreo por enseñar la doctrina cristiana a los niños durante la Cuaresma; todos tenían derecho a emolumentos adicionales<sup>55</sup>.

Don Manuel Álvarez Vallerio y doña María de la Encarnación Álvarez Vallerio crearon una capellanía dotada con 4.000 cruzados, impuestos a juro o censo, administrados por la cofradía del Santísimo Sacramento, con una asignación de 400 reales anuales, o en su defecto por la de Almas del Purgatorio o el capellán, cuyas rentas ascendían a 1.240 reales, en la cual debía decir misa todo el año un familiar de estos o, en su defecto, el sacerdote oliventino más idóneo; el cual disfrutaba de 15 días libres por enfermedad y cinco por viajes, y debía asistir a coro y funciones eclesíásticas, apuntándosele las faltas que tuviese a favor de la fábrica parroquial<sup>56</sup>.

A la fábrica pertenecían derechos de sepulturas y un impuesto de un real portugués sobre la carne, pescado, vino y aceite, que ya no se realizaba, los cuales no proporcionaban liquidez suficiente para abordar el mantenimiento de ésta como se colige de la ayuda que don Antonio Matos Rodrigón pidió para hacer frente a los 49.502 reales empleados en el arreglo de la bóveda de la Iglesia y ornamentos para su culto; cantidad que le fue denegada el 1 de octubre de 1804 por don Juan Ignacio de Ayestarán, instándole a que lo cogiese de sus diezmos y a que arreglase la dotación de la fábrica para tener liquidez<sup>57</sup>.

Tenían su sede en la parroquia las cofradías del Santísimo Sacramento, del Apostol, de nuestra Señora de la Concepción, Jesús Nazareno, los Devotos, Santa Lucía y Benditas Almas del Purgatorio; la iglesia del convento de San Juan de Dios, donde estaba asentada la hermandad del Carmen, trasladada a esta parroquia por providencia de 24 de octubre de 1805, y las ermitas de Santa Quiteria, Santa Ana, sita en el cortijo de don José Lino Antúnez Galbán, y la de Santa Catalina<sup>58</sup>.

En las aldeas las iglesias estaban erigidas en los caseríos *para tener párrocos pronto y más cercanos*, y no participaban de los diezmos, sustentándolas los vecinos; los curas y sacristanes percibían una pensión en dinero o granos, además de un subsidio personal en moneda o en especie de cada familia de su feligresía, llamado bollo, pues nada o muy poco recibían del hórreo común y de las primicias<sup>59</sup>.

<sup>55</sup> A.H.M.O., leg. 5/8, fols. 21-22. E. RODRÍGUEZ AMAYA, *op. cit.*, pp. 111-113.

<sup>56</sup> Estas disposiciones aparecen recogidas en un despacho del obispo de Elvas don Juan Sousa Castillo-Blanco de 8 de julio de 1724. A.H.M.O., leg. 5/8, fols. 22-23. E. RODRÍGUEZ AMAYA, *op. cit.*, p. 113.

<sup>57</sup> A.H.M.O., leg. 5/8, fol. 23. E. RODRÍGUEZ AMAYA, *op. cit.*, pp. 113-114.

<sup>58</sup> A.H.M.O., leg. 5/8, fols. 23-24. E. RODRÍGUEZ AMAYA, *op. cit.*, pp. 113-115.

<sup>59</sup> A.H.M.O., leg. 5/8, fols. 13-14. E. RODRÍGUEZ AMAYA, *op. cit.*, pp. 99-100.

San Jorge de Alor<sup>60</sup> tenía una iglesia dedicada a San Jorge Mártir, con un capellán que habitaba una casa propiedad de la parroquia y percibía una renta anual de 12 fanegas y media de trigo, siete fanegas y media y tres celemines de cebada del hórreo, más 69 fanegas y media de trigo y 10 de cebada del bollo, en concepto de pensiones real y personal; y un tesorero o sacristán que cobraba del bollo 25 fanegas de trigo, pensiones real y personal; disfrutaban ambos de emolumentos circunstanciales.

En la parroquia, a cuya fábrica pertenecían tres reales anuales de una casa de la aldea y los derechos de sepulturas, había una cofradía del Santísimo Sacramento y de las Benditas Almas del Purgatorio; esta última administraba una capellanía fundada por don Luis Gomez Terminá, aumentada por don Domingo Gómez de Carvallo, canónigo, provisor y vicario general de Elvas, que producía 1.272 reales de vellón para el pago de las misas que celebraba un religioso Franciscano del convento de la Madre de Dios de Valverde de Leganés por las almas del purgatorio en todos los domingos y días festivos<sup>61</sup>.

Santo Domingo<sup>62</sup> albergaba una iglesia parroquial dedicada a Santo Domingo de Guzmán, con un cura que vivía en una casa de la parroquia y recibía anualmente 12 fanegas y media de trigo, diez fanegas y una cuartilla de cebada del horreo, más 60 fanegas de trigo y 17 de cebada del bollo, pensiones real y personal; y un tesorero o sacristán, cuyo domicilio pertenecía a la feligresía, con 16 fanegas del bollo, pensiones real y personal; ambos recibían gratificaciones adicionales.

En su jurisdicción había una cofradía de las Benditas Almas del Purgatorio y una ermita levantada por don Juan José de Vasconcelos en honor a nuestra Señora del Carmen, a cuya fábrica pertenecían las casas del cura-capellán y sacristán, junto a otra en la que se custodiaban los muebles de la iglesia, 868 reales de 10 foros sobre diversas casas y los derechos de sepulturas<sup>63</sup>.

<sup>60</sup> *Y en ciento y ocho familias, de que se compone su población, las setenta y siete que forman reunidas el cuerpo de la aldea, y las otras treinta y una que se hallan dispersas en el campo de ella aún a distancia de legua y media, se enumeran trescientas quarenta y cinco personas de comunión, quarenta de sólo confesión, y ciento y quatro párbulos.* A.H.M.O., leg. 5/8, fol. 24. E. RODRÍGUEZ AMAYA, *op.cit.*, p. 115.

<sup>61</sup> A.H.M.O., leg. 5/8, fol. 24. E. RODRÍGUEZ AMAYA, *op. cit.*, pp. 115-116

<sup>62</sup> *Y en setenta y una familias, de que se compone su población, las veinte y una que forman reunidas el cuerpo de la aldea, y las otras cincuenta que se hallan dispersas en el campo de ella aún a distancia de una legua, se enumeran doscientas setenta y cinco personas de comunión, veinte y ocho de sólo confesión, y sesenta y quatro párbulos.* A.H.M.O., leg. 5/8, fol. fol. 24. E. RODRÍGUEZ AMAYA, *op. cit.*, p. 116.

<sup>63</sup> A.H.M.O., leg. 5/8, fols. 24-25. E. RODRÍGUEZ AMAYA, *op. cit.*, p. 116-117.

San Benito de la Contienda<sup>64</sup> poseía una iglesia parroquial dedicada a San Benito Abad, con un cura que ocupaba hogar del curato y recibía del bollo 60 fanegas de cebada como pensión real, y 12 y media de trigo de pensión personal, más emolumentos eventuales.

A la fábrica pertenecían las casas del cura-capellán, 250 reales de algunos alquileres, una caballeriza, derechos de sepulturas, además de una antigua costumbre por la que dos mayordomos del Patrono, feligreses que se turnaban en el cargo anualmente, daban aceite para la lámpara del Santo, cera para las misas de los domingos, festivos y conventuales, y dos cargas de romero, que se distribuían entre los fieles el domingo de Ramos; al finalizar la mayordomía, el 21 de marzo de cada año, costeaban una función a San Benito con misa y sermón, reformaban las hachas, y dejaban una libra de cera para las misas conventuales.

Dentro del territorio de la Parroquia existía una cofradía de las Benditas Almas del Purgatorio, una ermita dedicada a San Amaro, mantenida con las limosnas recogidas por el ermitaño que la regentaba, y una heredad llamada de la Contienda, cuya mitad de los diezmos pertenecían al conde de San Juan, marqués de Alconchel, y al horreo común, de los cuales no se beneficiaba el capellán<sup>65</sup>.

En Villareal<sup>66</sup> había una iglesia dedicada a la *Virgen María, nuestra Señora en el misterio de su gloriosa Asunción*, con capellán que habitaba vivienda de la feligresía; tenía una fanega de tierra, y se le entregaban 68 fanegas de trigo y 25 de cebada del bollo como pensiones real y personal, más diversos honorarios de la cura de almas; y un tesorero o sacristán con 15 fanegas de trigo del bollo, en concepto de pensiones real y personal, emolumentos esporádicos y casa y tierras de la parroquia.

La fábrica contribuía con 15 reales para tres misas el día de Nochebuena, y era propietaria de las dos casas del capellán y sacristán; una tierra sobre la que se edificaron varias casas, de que se pagaban 12 fanegas y media de trigo anualmente; una fanega y cuartilla de trigo de la casa y huerto de don Antonio

---

<sup>64</sup> *Y en setenta y dos familias, de que se compone su población, las treinta que forman reunidas el cuerpo de la aldea, y las otras quarenta y dos que se hallan dispersas en el campo de ella aún a distancia de una legua, se enumeran trescientas treinta y seis personas de comunión, veinte y dos de sola confesión, y cincuenta y tres párbulos.* A.H.M.O., leg. 5/8, fol. 25. E. RODRÍGUEZ AMAYA, *op. cit.*, p. 117.

<sup>65</sup> Había una tradición por la cual la gente se pesaba en una balanza equilibrada con trigo, que quedaba para el capellán. A.H.M.O., leg. 5/8, fols. 25-26. E. RODRÍGUEZ AMAYA, *op. cit.*, pp. 117-118.

<sup>66</sup> *Y en cincuenta y ocho familias, de que se compone su población, las diez y ocho reunidas en el cuerpo de aldea, y las otras quarenta dispersas en el campo de ella aún a distancia de legua y media, hay ciento y noventa personas de comunión, doce de sólo confesión, y veinte y seis párbulos.* A.H.M.O., leg. 5/8, fol. 26. E. RODRÍGUEZ AMAYA, *op. cit.*, p. 118.

Silva; 12 reales anuales de la casa y corral de don Antonio Francisco; y 17 reales de una casa con corral de don Antonio González, además de los derechos de sepulturas<sup>67</sup>.

Táliga<sup>68</sup> acogía una iglesia bajo la misma advocación que la de Villarreal, con un cura denominado prior, que no tenía casa propia y se embolsaba 21 fanegas y una cuartilla de trigo, 21 fanegas y una cuartilla de cebada, y 750<sup>69</sup> reales de vellón del horreo, junto a 83 fanegas y tres cuartillas de trigo y 23 fanegas y tres cuartillas de cebada del bollo, pensiones real y personal; y un tesorero o sacristán que percibía el bollo, equivalente a 11 fanegas y una cuartilla de trigo de pensión real, y seis fanegas y una cuartilla de trigo de pensión personal; ambos disfrutaban estipendios varios.

A la fábrica pertenecían una casa vieja, de la que se redimían 40 reales de dos misas anuales y una limosna de 12 a 15 reales por los sermones de Cuaresma; siete cuartillas de trigo por censo de heredad, de las cuales 6 eran para las hostias y una para la fábrica; 15 cuartillas de trigo de otro censo de heredad; 212 reales de Manuel Pereira, vecino de Olivenza, por un capital de 4.235 reales que tenía en su poder; 33 reales y medio que abonaba Joaquín Pedro, vecino de Táliga, por 30 pesos que se le entregaron, derechos de sepulturas, rentas administradas por el prior, cuatro mayordomos, y un tesorero, llamado «fabriquero».

En su jurisdicción se localizaban las cofradías del Santísimo Sacramento, de San Antonio de Padua y de las Benditas Almas del Purgatorio; una iglesia dedicada a Santa Ana, enclavada en el cortijo del valle de Moreno<sup>70</sup>, y otra a nuestra Señora de los Santos, de la que cuidaba el prior por medio de un ermitaño, que administraba sus rentas, siete fanegas y media de trigo de censo sobre una tierra, y unos corrales, cuyos frutos pertenecían al dicho ermitaño.

Se estableció el púlpito en las parroquias con una dotación anual de 105 fanegas de trigo y 15 de cebada, más adelante reducidas a 87, y una cátedra de gramática latina y poesía<sup>71</sup>, con 105 fanegas de trigo, pagaderas el 15 de agosto, y un impuesto sobre el vino; se retribuía con ello 2.500 reales a don Simón

<sup>67</sup> A.H.M.O., leg. 5/8, fol. 26. E. RODRÍGUEZ AMAYA, *op. cit.*, pp. 118-119.

<sup>68</sup> *Y en ciento y nueve familias, de que se compone su población, las noventa y cinco reunidas en el cuerpo de la aldea, y las otras catorce dispersas en el campo de ella aún a distancia de una legua, se enumeran trescientas veinte y cuatro personas de comunión, treinta y seis de sólo confesión, y cincuenta y dos párbulos.* A.H.M.O., leg. 5/8, fol. 27. E. RODRÍGUEZ AMAYA, *op. cit.*, p. 119.

<sup>69</sup> Cantidad entregada desde 1799 por providencia del príncipe don Juan de Portugal.

<sup>70</sup> A.H.M.O., leg. 5/8, fol. 27. E. RODRÍGUEZ AMAYA, *op. cit.*, pp. 119-120.

<sup>71</sup> El púlpito y la Cátedra fueron dotadas por un despacho de don Diego de la Silva, obispo de Zeuta y primado de África, de 23 de enero de 1539, confirmado por las letras dadas por don Gerónimo Rissenas de Cabeza de Hierro, notario de Pablo III y de su Sede Apostólica, nuncio y legado *ad Látère* en Lisboa, el 13 de febrero de 1540.

Pírez de la Ignacia, maestro de Gramática, y 1.000 a don Francisco Díaz de Córdoba, maestro de primeras letras. En Elvas existió un seminario sustentado con los bienes del convento de clarisas de Olivenza, que desapareció por desfallo de sus rentas, para crearse en su lugar cátedras de moral y de instituciones canónicas, con una dotación anual de 1.500 reales para cada catedrático, don Vicente José Arriaga y don Francisco de Borja Cordero Prates<sup>72</sup>.

La administración de los diezmos recayó hasta la conquista en manos del obispo de Elvas, que delegaba sus funciones en un depositario o administrador general<sup>73</sup>, un escribano, cuatro priostes o cogedores, un medidor y varios almocrebes o arrieros conductores. Para la recolección de los diezmos se hallaba dividido el territorio en cuatro cuadrillas: las parroquias matriz de Santa María del Castillo de Olivenza, de San Benito de la Contienda y de Santo Domingo; las de las aldeas de Táliga y San Jorge de Alor; la de Santa María Magdalena de Olivenza, más la «Rivera»<sup>74</sup>; y la de Villarreal<sup>75</sup>.

Los priostes con los almocrebes llevaban a la casa del obispo, sita en la calle San Pedro de Olivenza, los frutos llamados de «resora», que eran los granos que se compraban o vendían por medida, los diezmos de corderos, becerros, chivos, lechones, aceite, lana, lino, quesos grandes, quesos medianos, denominados merenderas, quesos pequeños, cebollas y ajos; y al lagar o bodega de la calle de la Calzada Vieja la uva para reducirla a mosto y disponer de él las personas en quienes se había rematado en dinero dicha especie decimal<sup>76</sup>.

Del hórreo común decimal se sacaban al año 22 fanegas y media de trigo, doce corderos y vellones de lana, dos lechones, doce quesos grandes, seis ristras de ajos y otras tantas de cebollas para el escribano, que, a su vez, percibía nueve reales por cada remate, más los derechos de certificaciones que se le pedían; 30 fanegas de trigo, un vellón de lana, un queso grande, en cada una de las particiones que se hacían, para el medidor; 45 fanegas de trigo y de cebada, siete arrobas de vino o mosto, otras tantas de aceite, cebollas, ajos, la décimo quinta parte del total de diezmos de corderos, chivos, lechones, lana, lino, becerros, zumaque, quesos grandes y pequeños y del miallero<sup>77</sup>, a excepción del

<sup>72</sup> A.H.M.O., leg. 5/8, fols. 18-20. E. RODRÍGUEZ AMAYA, *op. cit.*, pp. 106-110.

<sup>73</sup> Don Vicente Vieira Vallerio fue nombrado como tal el 16 de junio de 1802 por don Agustín Gutierrez de Tovar, comisario ordenador y ministro de Real Hacienda de Olivenza, y continuó en su cargo al no levantarse el secuestro.

<sup>74</sup> Acerca de la «Rivera» de Olivenza ver P. MADDOZ, *Diccionario histórico-geográfico de Extremadura*, Cáceres, 1955, p. 15.

<sup>75</sup> A.H.M.O., leg. 5/8, fols. 27-28. E. RODRÍGUEZ AMAYA, *op. cit.*, pp. 121-122.

<sup>76</sup> A.H.M.O., leg. 5/8, fol. 28. E. RODRÍGUEZ AMAYA, *op. cit.*, pp. 122-123.

<sup>77</sup> «entendiéndose por miallero la parte de diezmos que se distribuye en dinero, ya porque la especie decimal se ha acostumbrado a rematar y se ha rematado a dinero, y ya porque de algunos frutos decimales, que no se rematan, restaron, hecha la partición de la porción principal, algunos

vino o mosto y aceite, para los tres priostes de Olivenza y sus aldeas, con exclusión de Villarreal; 15 fanegas de trigo, siete y media de cebada, una cuartilla de garbanzos, habas, chicharos y toda clase de legumbres, la décimo tercera parte del diezmo de ganados, lana, vino, quesos, miel, cera y del miallero para el prioste de la cuadrilla de Villarreal; cinco cuartillas de trigo para el notario de la vicaría de Olivenza y su partido; otras cinco para el alguacil de vara, y 87 fanegas y media para el predicador; además de lo que tocaba a los arrieros por la conducción de los frutos y diversas cantidades gastadas en otros menesteres<sup>78</sup>. Lo restante se dividía en dos porciones iguales: de la primera la décimo quinta parte fue para la catedral de Elvas hasta la conquista, fraccionándose lo sobrante en otras tres, una para el patriarca de Lisboa y su cabildo, y dos para el obispo de Elvas, al cual pertenecían, además, los diezmos de la heredad de Juana Castaña en la rivera de Valverde, y sesenta alqueres o cuartillas de trigo, puestas en la casa del apoderado de la mitra por foro sobre dicha propiedad; la otra mitad se dividía en tres pedazos: dos para la encomienda de Santa María del Castillo, anexa a la Corona, de la que se sacaban 300 reales para las dos parroquias oliventinas y una tercera para el alcalde mayor, al momento el duque de Cadaval<sup>79</sup>.

Los diezmos de la aldea de Villarreal, llevados a Jurumeña antes de la conquista, pasaron al silero de Olivenza, y pertenecían a una encomienda de la Corona; los del término de la Contienda correspondían por mitad a la parroquia de San Benito y a la de Alconchel, y los de la encomienda de Santa María del Castillo se almacenaban en una casa de la calle San Pedro, de la que se pagan 12.200 reales de vellón, por semestres, a los dos rectores, dos vicarios, ocho beneficiados y fábricas de las parroquias de Olivenza<sup>80</sup>.

Una vez con conocimiento de causa y sopesadas las circunstancias particulares de cada parroquia, en todas las cuales debía custodiarse el Santísimo Sacramento, se estableció el plan correspondiente.

---

*quebrados o pequeñas porciones, que por su tenuidad no se pueden dividir en su especie entre los partícipes y se venden a precio corriente para su distribución en dinero». A.H.M.O., leg. 5/8, fol. 29. E. RODRÍGUEZ AMAYA, op. cit., p. 124.*

<sup>78</sup> Éstas eran las derivadas de la cátedra de gramática latina y poesía, Santa Casa y Hospital de la Misericordia, rectores, vicarios, beneficiados, sacristanes y maestro de capilla de las parroquias de Santa María del Castillo y Santa María Magdalena, capellanes de las aldeas de San Jorge y Santo Domingo y prior de Tálaga.

<sup>79</sup> A.H.M.O., leg. 5/8, fols. 29-30. E. RODRÍGUEZ AMAYA, op. cit., pp. 123-125.

<sup>80</sup> A.H.M.O., leg. 5/8, fols. 30-31. E. RODRÍGUEZ AMAYA, op. cit., pp. 125-126.

## DISPOSICIONES DEL AUTO DE ARREGLO Y PLAN BENEFICIAL

En cuanto a la provisión de cargos<sup>81</sup>, los prioratos y beneficios se cubrirían una vez se expidiesen edictos, por los cuales en un período de 60 días los candidatos debían presentar sus partidas de bautismo, títulos de las órdenes que tuviesen, calificaciones de sus estudios, ejercicios literarios, méritos y servicios; no podría ser beneficiado quien no hubiese 22 años en el semestre sucesivo al día de la vacante y 25 para los prioratos. Terminado el plazo se les examinaría *ad curam animarum* y enviaría la terna con los aprobados al rey, si la vacante recaía en los ocho meses apostólicos, para que nombrase a quien tuviese oportuno, o al obispo, en los restantes de marzo, junio, septiembre y diciembre, que actuaría de igual manera. Los empleos de organista, maestro de capilla, músicos cantores y monaguillos serían anuales, renovables y electos por el obispo de la diócesis<sup>82</sup>.

El vicario debería corregir los defectos de los eclesiásticos de su partido, no entrometerse en providencias de gobierno, causas criminales, decimales, matrimoniales, beneficios, nombramientos de ecónomos, ni otros empleados en el servicio de la Iglesia, enajenación de bienes y redención de censos<sup>83</sup>.

El prior tendría que celebrar misa a menudo, además de los domingos y festivos, predicar el Santo Evangelio, enseñar catequesis a los niños y adultos, practicar el viático y extremaunción, instruir a los casados sobre las cargas y obligaciones de su estado, no autorizando desposorio alguno si no tenían conocimientos de doctrina cristiana, mantener a los feligreses en paz, estudiar, extender partidas de bautismo, matrimonio y defunción, socorrer a los viciosos y dedicarse a la oración<sup>84</sup>.

Los beneficiados estarían obligados a residir en su parroquia y tener licencia para predicar, confesar, administrar el viático y extremaunción, enseñar doctrina cristiana, rezar el Rosario y la Letanía, ayudar a los priores en el coro a officiar y cantar las misas mayores, vestirse de diácono y subdiácono, si no hubiere capellanes, asistir a actos públicos de devoción popular, y celebrar misa los días de precepto, además de una al alba, si no existía por fundación particular, que no podían officiar dos al mismo tiempo en días festivos, por lo

---

<sup>81</sup> Don Diego Joaquín Quemado, don José Antonio de la Mata Freire, canónigos, y don Antonio Joaquín de Saa, don Antonio José Leyton y don Joaquín Francisco de Guzman, racioneros de la catedral de Elvas, y otros beneficiados de las iglesias del término de Olivenza no percibirían nada en su ausencia hasta que no residiesen en sus feligresías, declarando sus plazas vacantes si en 60 días desde la publicación de los requerimientos no se establecían en sus términos.

<sup>82</sup> A.H.M.O., leg. 5/8, fols. 50-51. E. RODRÍGUEZ AMAYA, *op. cit.*, pp. 155-156.

<sup>83</sup> A.H.M.O., leg. 5/8, fol. 40. E. RODRÍGUEZ AMAYA, *op. cit.*, pp. 140-141.

<sup>84</sup> A.H.M.O., leg. 5/8, fols. 43-44. E. RODRÍGUEZ AMAYA, *op. cit.*, pp. 145-147.

que se guardaba turno de precedencia, primero los curas priores, luego los beneficiados y por último los capellanes; tanto los segundos como los terceros se regirían por orden de antigüedad. En días normales estarían autorizados a decir misa cuando mejor les conviniese, siempre después de amanecer y antes de mediodía. Por otro lado los priores y beneficiados cuidarían de que se hiciesen apeos judiciales de los bienes raíces de las fábricas, capellanías u otras fundaciones, de la renovación de los censos cada diez años, de que los documentos estuviesen guardados en el archivo parroquial, y de asistir a reuniones sobre la Sagrada Escritura, moralidad y ritual romano con el resto de los clérigos<sup>85</sup>.

Los beneficiados sacristanes mayores se encargarían de la conservación de las iglesias y provisión de hostias, vino y cera, de ayudar a los priores y beneficiados, poner y quitar el monumento, repique de las campanas, administración de la Eucaristía y explicación de la doctrina cristiana, además de las funciones habituales de cualquier sacristán, asistidos por los monaguillos<sup>86</sup>.

El organista maestro de capilla debería enseñar gratuitamente canto a los clérigos y monaguillos, y estos tendrían que obedecer al prior y al cabildo de Santa María del Castillo, además de ocuparse de las obligaciones de su cargo<sup>87</sup>.

Quedaban sin estipular las horas de las funciones eclesiásticas, penas por faltar a ellas, contenido de los sermones, y su distribución entre priores y beneficiados, amén de otros asuntos.

Desde el punto de vista cuantitativo, existiría un vicario eclesiástico, foráneo de Olivenza y sus cinco aldeas; un notario eclesiástico y un alguacil de vara, a ninguno de los cuales había que retribuir nada del horreo; el vicario, por su parte, disfrutaría una tierra de cuatro fanegas de trigo en el Fuerte Viejo de Olivenza, de la que se pagaría el diezmo y primicia del acerbo común y fábrica parroquial<sup>88</sup>.

Para el servicio de la parroquia de Santa María del Castillo de Olivenza se dotarían seis ministerios: un cura prior, cuatro beneficiados coadjutores, un beneficiado sacristán mayor, residentes en la misma parroquia, un organista maestro de capilla, dos monaguillos, cinco músicos cantores; se suprimía el cargo de sacristán, que desempeñaría un laico, y la vicaría anual creada por don Antonio Pereira de la Silva<sup>89</sup>.

---

<sup>85</sup> A.H.M.O., leg. 5/8, fols. 44-47. E. RODRÍGUEZ AMAYA, *op. cit.*, pp. 147-150.

<sup>86</sup> A.H.M.O., leg. 5/8, fol. 46. E. RODRÍGUEZ AMAYA, *op. cit.*, pp. 149-150.

<sup>87</sup> A.H.M.O., leg. 5/8, fol. 46. E. RODRÍGUEZ AMAYA, *op. cit.*, p. 150.

<sup>88</sup> A.H.M.O., leg. 5/8, fol. 40. E. RODRÍGUEZ AMAYA, *op. cit.*, pp. 140-141.

<sup>89</sup> A.H.M.O., leg. 5/8, fols. 40-41. E. RODRÍGUEZ AMAYA, *op. cit.*, p. 141.

La Iglesia de la Magdalena estaría configurada de la misma manera que la anterior, excepto en lo relativo a los cargos de organista maestro de capilla y músicos cantores, aquí ausentes<sup>90</sup>.

Las de San Jorge de Alor, Santo Domingo, San Benito de la Contienda y Villareal deberían componerse con dos beneficios colativos perpetuos, encarnados en las personas del cura prior y beneficiado sacristán mayor, y dos monaguillos; se suprimía el cargo de sacristán, conferido a un laico con comisión anual<sup>91</sup>.

En la iglesia de Táliga habría un cura prior, un beneficio colativo perpetuo, cuyo poseedor se denominaría beneficiado sacristán mayor, para lo demás ser igual a lo existente en las aldeas anteriores<sup>92</sup>.

Desaparecían, asimismo, el púlpito y la cátedra de gramática latina y poesía, ya que se encargarían de la predicación los curas, priores y beneficiados coadjutores, y cada pueblo dotaría a los maestros de dichas materias, que deberían enseñar las primeras letras en español<sup>93</sup>.

Los pilares de este vasto complejo administrativo se sustentarían sobre los diezmos<sup>94</sup> de las siete iglesias parroquiales, excepto lo tocante a las siete casas mayores diezmeras, que sería para la Real Hacienda. Las cantidades recogidas pasarían a un hórreo común en Olivenza, siempre que cada aldea no lo hiciese por su cuenta, y se sacarían del silero los frutos precisos para cubrir los gastos de su administración y pagar 250 reales' a la Santa Casa de la Misericordia de un censo impuesto a su favor, el noveno decimal extraordinario a la Real Hacienda<sup>95</sup> y los granos del conde de San Juan, marqués de Alconchel, por el territorio de la Contienda. El resto de lo recaudado, más lo adeudado desde el 3 de noviembre de 1804, se dividiría en nueve porciones: una y media para el obispo, 26.700 reales, junto a 60 alqueres o cuartillas de trigo puestas en la casa del apoderado de la mitra por foro sobre la heredad de Juana Castaña; otro noveno y medio para el cabildo, 26.700 reales; dos para la Real Hacienda en razón de la encomienda y tercias reales, 35.600 reales. Las cuatro restantes se fraccionarían en sesenta y cinco porciones iguales pagaderas a las parroquias de Santa María del Castillo y la Magdalena: seis para el cura prior, 6.572 reales y 10 maravedís; tres para cada beneficiado, 3.286 reales y cinco mara-

<sup>90</sup> A.H.M.O., leg. 5/8, fol. 41. E. RODRÍGUEZ AMAYA, *op. cit.*, p. 142.

<sup>91</sup> A.H.M.O., leg. 5/8, fols. 41-42. E. RODRÍGUEZ AMAYA, *op. cit.*, pp. 142-143.

<sup>92</sup> A.H.M.O., leg. 5/8, fol. 42. E. RODRÍGUEZ AMAYA, *op. cit.*, p. 143.

<sup>93</sup> A.H.M.O., leg. 5/8, fols. 40-41. E. RODRÍGUEZ AMAYA, *op. cit.*, p.141.

<sup>94</sup> El monto total de diezmos, descontados los gastos de administración y las siete casas diezmeras, era de 160.200 reales.

<sup>95</sup> De su propiedad conforme a un breve inserto en una real cédula de 26 de enero de 1801, al reglamento de don Felipe Casoni, nuncio apostólico en estos reinos, de 27 de febrero de dicho año y a diferentes órdenes sucesivas.

vedís; dos para el beneficiado sacristán mayor, 2.190 reales y 26 maravedís; en relación a las aldeas, cuatro para el cura-prior, 4.381 reales y 18 maravedís, y una para cada uno de los beneficiados sacristanes mayores, 1.095 reales y 14 maravedís. Los curas priores y los beneficiados harían anualmente la tasación de los diezmos que se adeudasen en el distrito de su respectiva parroquia, y distribuirían entre sus individuos los productos de los aniversarios y funciones de sus iglesias, llevando cuanto les perteneciese<sup>96</sup>.

De la fábrica de Santa María del Castillo se pagaría real y medio diario al beneficiado sacristán mayor, además de 200 reales anuales que le competían por las fundaciones de doña Catalina de Acevedo; 2.400 reales y 12 fanegas de trigo anuales al organista maestro de capilla; 120 reales a cada uno de los monaguillos; un real diario a cada uno de los cuatro primeros músicos cantores, y 240 anuales al quinto. De la de Santa María de la Magdalena se entregaría un real diario a cada uno de los monaguillos, y al beneficiado sacristán mayor se le facilitarían 81 reales y ocho maravedís de un censo y 120 reales de otro, más 30 cuartillas de trigo por tres suertes dadas a foro. De las fábricas de las parroquias de las aldeas, dos reales diarios a cada uno de los beneficiados sacristanes mayores, salarios que aumentarían o minorarían según dispusiese el obispo o vicario general; tanto en cuanto que al prelado, además de los diezmos, se darían 5.000 ducados adicionales para la reparación de la iglesia de la Magdalena y otras parroquias en igual situación. Esta distribución y asignación de los diezmos debería ponerse en práctica desde el tres de noviembre de 1804<sup>97</sup>.

Los habitantes en Olivenza y sus cinco aldeas quedarían exonerados del bollo en lo relativo a la pensión personal, pues la real quedaba para la fábrica, junto a las primicias, según lo estipulado por don Francisco de Rois y Mendoza en el sínodo diocesano de 1 de febrero de 1671, y frutos de las vacantes de beneficiados coadjutores y sacristanes mayores, excepto lo destinado para el servicio interino de ellos y lo que correspondía a la Real Hacienda, conforme al reglamento de la *comisión del Real y Supremo Consejo de Castilla, gubernativa de consolidación de vales y caxas de extinción y descuentos*, inserto en una real cédula dada en Aranjuez el 26 de febrero de 1802; cantidades que serían administradas por el mayordomo de cada parroquia, de las que presentaría anualmente cuenta de cargo y data a los priores y beneficiados, debiendo ser ratificadas por el prelado o vicario y visitador general o capitular, con tal que si el administrador era alcanzado en su contra debía depositar la suma respectiva en una arca de tres llaves<sup>98</sup>, confeccionado para la ocasión<sup>99</sup>.

<sup>96</sup> A.H.M.O., leg. 5/8, fols. 47-49. E. RODRÍGUEZ AMAYA, *op. cit.*, pp. 151-153.

<sup>97</sup> A.H.M.O., leg. 5/8, fol. 49. E. RODRÍGUEZ AMAYA, *op. cit.*, pp. 153-154.

<sup>98</sup> Una la tendría el cura prior, otra el beneficiado coadjutor más antiguo, o sacristán mayor, y la última el mismo mayordomo.

Los bienes que pertenecieron en Olivenza al seminario conciliar, con los que se dotaron las dos cátedras de moral e instituciones canónicas creadas por provisión del obispo de Elvas don Diego de Jesús Jardín, se adjudicaban, al suprimirse éstas, al seminario conciliar de San Atón<sup>100</sup> de Badajoz y obispado de Badajoz , junto a los 2.500 reales anuales del maestro de gramática latina y los 1.500 del de primeras letras para que los administrase el mayordomo del seminario bajo las órdenes del prelado diocesano, que crearía una o más becas a favor de los nacidos y bautizados en las parroquias de Olivenza<sup>101</sup>.

#### APROBACIÓN DEL AUTO DE ARREGLO Y PLAN BENEFICIAL

Notificado el dicho auto de arreglo y plan beneficioso al promotor fiscal general diocesano don Pedro Riu y Font, y a los procuradores Diego Osorio Pérez, Gabriel Bárcenas Matos, Ignacio Pain Vicerías y Manuel de Retana Lucio, don Mateo Delgado envió dos ejemplares para su real aprobación, otorgada el 14 de septiembre de 1810 en Cádiz por real cédula auxiliatoria. A su vez, ambos documentos eran remitidos por el obispo desde Oliva el 25 de septiembre y notificados en la audiencia episcopal y parroquias del término de Olivenza, para el 11 de octubre exhortar al intendente de la provincia de Extremadura a que cesase en la administración de los diezmos. Finalmente, el 3 de diciembre, se instaba a don Francisco de Borja Cordero Prates, Don Francisco José García Zambrano, don Manuel Antonio de Carballo, don Benito García Serrano, don Antonio Guerrero Contreras, don Manuel Méndez Muñoz y don Francisco de Asís Ribeiro, presbíteros, curas priores, beneficiados, sacristanes, administradores de diezmos y primicias, y todos los demás interesados que cumpliesen el dicho reglamento parroquial<sup>102</sup>.

<sup>99</sup> A.H.M.O., leg. 5/8, fols. 49-50. E. RODRÍGUEZ AMAYA, *op.cit.*, pp. 154-155.

<sup>100</sup> Sobre el seminario consultar A. AGÚNDEZ FERNÁNDEZ, *op. cit.*, pp. 25-26. P. RUBIO MERINO, *El Seminario Conciliar de San Atón de Badajoz*, Madrid, 1964. En la p. 108 de esta última obra se hace referencia a la cátedra de gramática y la escuela de primeras letras.

<sup>101</sup> A.H.M.O., leg. 5/8, fol. 43. E. RODRÍGUEZ AMAYA, *op. cit.*, p. 145.

<sup>102</sup> A.H.M.O., leg. 5/8, fols. 51-53. E. RODRÍGUEZ AMAYA, *op.cit.* , pp. 157-159.